



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 60

Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 47 del 10 de agosto de 2000

El Consejo Académico de la Universidad de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico en sesión 016 del 29 y 30 de agosto de 2000, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, determinó modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 047 del 10 de agosto de 2000 en el sentido de suprimir la palabra VOCAL.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución No. 047 del 10 de agosto de 2000, así: “Asimilar las actividades de Banda Sinfónica y Orquesta Filarmónica de Boyacá y demás organizaciones de carácter instrumental, diferentes a Música de Cámara, a la Asignatura ORGANIZACIONES MUSICALES, con una intensidad semanal de 4 horas. Esta asignatura deberá cursarse durante 5 semestres de la carrera, y será obligatoria a partir del 5º semestre, para quienes no la han cursado con anterioridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 13 SEP 2000

  
**OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Presidente Consejo Académico

  
**JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ**  
Secretaria Consejo Académico